TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TEJA CHIHUAHUA

ACUERDO PLENO-051/2025
Se hacen adiciones al ACUERDO PLENO-050/2025.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se hacen adiciones a las implementadas mediante el ACUERDO PLENO-050/2025, relativas al trabajo a distancia.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de resolver los asuntos siguientes:

a) Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y las personas particulares;

b) Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas

particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y

c) Fincar a las personas responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII, XXV y XXXII, entre las facultades de ese órgano máximo se encuentran las siguientes:

a) Dirigir las labores de este órgano jurisdiccional, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos;

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional; y

c) Emitir las medidas necesarias para garantizar los principios de la función que les ha sido encomendada.

V. Cambio de sede del Tribunal. En virtud del avance de los trabajos de adecuación al inmueble adquirido para nueva sede de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a través del ACUERDO PLENO 048/2025, el Pleno consideró viable autorizar el cambio de sede oficial de este órgano jurisdiccional a las instalaciones del edificio ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena 1815, colonia Las Águilas de esta ciudad, a partir del cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

VI. Medidas del ACUERDO PLENO-050/2025 y adiciones. En ese sentido, se retoma el acuerdo previamente aprobado por este Pleno, mediante el cual se autorizó el trabajo a distancia del personal de este órgano jurisdiccional como medida extraordinaria y temporal.

Justo con ello, se destaca que el trabajo a distancia se define como una modalidad excepcional en la cual las personas servidoras públicas desarrollan sus labores fuera de la sede institucional, utilizando medios digitales, plataformas electrónicas y canales oficiales previamente autorizados.

Esta medida se justifica por la necesidad de mantener la continuidad operativa de los tribunales, sin comprometer los principios de eficiencia, transparencia, uso estratégico de la tecnología y racionalidad del gasto público.

Sin embargo, en la práctica, existen funciones sustantivas que requieren el acceso directo a expedientes físicos, particularmente en áreas de sustanciación, análisis, redacción, seguimiento y administración, lo cual hace indispensable

permitir, de manera controlada y temporal, que personal autorizado pueda hacer uso de dicha documentación fuera de las instalaciones institucionales.

De ahí que resulta indispensable establecer lineamientos adicionales que habiliten el uso de expedientes físicos y demás documentación oficial en el domicilio particular del personal autorizado, a fin de garantizar la continuidad de las tareas propias de cada área.

Esta determinación se funda en los principios de eficacia administrativa, responsabilidad pública, legalidad, confidencialidad y protección de datos, y tiene como propósito permitir que el personal autorizado pueda continuar con sus funciones desde sus domicilios, sin poner en riesgo la integridad de los expedientes ni la seguridad de la información.

VII. Disposiciones complementarias. En ese sentido, para preservar los principios de legalidad, seguridad, integridad documental, protección de datos personales y responsabilidad administrativa, se establecen lineamientos que regulan el manejo, traslado y custodia de expedientes físicos por parte del personal que trabaje a distancia, con base en los siguientes criterios:

• **Limitación a personal expresamente autorizado** por la persona titular del área correspondiente.
• **Control documental riguroso**, con registro de datos clave: número de expediente, en su caso, partes involucradas, número de fojas, fecha y hora de entrega y devolución, identificación de la persona responsable, domicilio donde se resguardará y medidas adoptadas para su seguridad.
• **Responsabilidad directa del personal receptor** respecto la confidencialidad, integridad y devolución oportuna del expediente.
• **Supervisión, registro y seguimiento institucional permanente**, a través de los informes que, en su caso, sean requeridos por la persona titular del área o a quien esta designe.

Asimismo, se deberán observar en todo momento los lineamientos internos, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección de datos personales, archivo, control documental y responsabilidad administrativa, a fin de evitar cualquier uso indebido de la información, pérdida o extravío de los documentos.

Estas medidas tendrán carácter estrictamente excepcional, temporal y supervisado, por lo que estarán vigentes únicamente mientras subsistan las condiciones que impidan la plena operación de la sede institucional, siendo su aplicación sujeta a evaluación y supervisión constante.

Bajo ese contexto, el Pleno emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona el ACUERDO PLENO-050/2025, con la aprobación de medidas que permitan el uso temporal de expedientes físicos y demás documentación oficial en el domicilio del personal debidamente autorizado.

SEGUNDO. La autorización para el trabajo remoto y para el uso de documentación oficial fuera de las instalaciones de este órgano jurisdiccional será otorgada únicamente por la persona titular del área correspondiente, quien será responsable de determinar el personal que podrá acceder a esta medida, así como de implementar y supervisar los mecanismos necesarios para su adecuada ejecución.

TERCERO. La persona titular del área designará a un responsable que llevará el registro y control documental, en el que se identifiquen con precisión los expedientes y documentos trasladados.

CUARTO. El personal autorizado será responsable de la confidencialidad, integridad y custodia adecuada de los expedientes y documentos bajo su resguardo, así como por cualquier uso indebido, pérdida, extravío o alteración de los mismos.

QUINTO. Las medidas previstas en el presente acuerdo tendrán una vigencia temporal y excepcional, y su aplicación cesará una vez que se regularice el uso de las instalaciones del Tribunal o así lo determine el Pleno.

SEXTO. Se instruye a las personas titulares de cada área a comunicar al personal bajo su cargo las condiciones, requisitos y medidas de seguridad que deberán observar para el cumplimiento del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del **siete de agosto de dos mil veinticinco**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano,** magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza,** magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez,** magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.

Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente

Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado

Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado

Priscila Soto Jiménez
Magistrada

Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General[1]

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 15 de agosto de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

[1]Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-051/2025 aprobado por el Pleno, mediante el cual se adicionan medidas a las previstas en el ACUERDO PLENO-050/2025.